



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Lunes, 2 de abril de 1990

Núm. 40

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación Provincial de Impuestos Municipales

TESORERIA

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en calle Don Sancho, 3 (Palencia), al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores, o Certificaciones de Apremio que se notifican por el Sr. Tesorero de la Exce-

lentísima Diputación Provincial, y en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 101 del Reg'amento G. de Recaudación y art. 5.º-C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día si-

guiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, só'amente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del Reg'amento G. de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndose un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE DEUDORES

Concepto de los débitos: *Certificaciones por estancias en Hospital y anuncios Diario y BOLETIN OFICIAL.—Ejercicio contraído de los descubiertos: 1985*

Apellidos y nombres	Domicilio	Liquid.	Ptas.
3-M España, S. A. Anunc. BOE)	Madrid	7	1.415
Abbot, S. A. (Anun. BOE)	Madrid	14	2.316
Acuña Barros, Juan Manuel	La Fe'guera	472	3.240
Alarcón Capoy, José	Madrid	182	46.440
Alfa-Laval (Anuncio Diario P.)	Madrid	4	2.639

Apellidos y nombres	Domicilio	Liquid.	Plas.
Bañue'os García, Luisa	Barcelona	637	51.840
Baruque Duque, José A.	Valladolid	733	8.640
Batanero Movillejo, José Luis	Trillo	375	8.640
Barco del Olmo, Rosa María	Burgos	240	8.640
Caballero Jiménez, Alfonso	Lérida	196	17.280
Castro Pérez, Ricardo	León	328	8.640
Darias García, Javier	Sta. Cruz de Tenerife	594	29.160
Dios Alvarez, Guillermo de	Lugones	600	46.440
Faber Sanitas, S. A. (Anuncio BOE)	Barcelona	12	4.505
Fernández Antunez, Manuel A.	Luarca	925	11.880
Fernández Martínez, Micaela	Mataporquera	151	57.480
Fernández Morán, Manuel	Bilbao	180	8.640
Fonseca Moreda, Rosalía Asila	Valladolid	759	25.920
Fuentes Caballero, José Luis	Gijón	381	8.640
Fuentes Estévez, Modesto	Santiago de Compl.	187	10.265
García García, Angel	Santillana del Mar	763	17.280
García Moro, Santiago	Pamplona	222	17.280
Cibera Salcedo, Agustín	Madrid	71	8.640
González Sánchez, Senén Manuel	Oviedo	931	29.160
González Sorozábal, José Manuel	San Sebastián	230	25.920
Gutiérrez Cantos, Miguel	Zaragoza	170	3.240
Guzmán Yebra, Luis Miguel	Oviedo	229	3.240
Hernández Escamilla, Eusebio	Almería	905	8.640
Herrero Mier, Luisa María	Re'nosa	639	72.360
Herrero Tejada, Fortunato	Va'deande (Burgos)	151	20.520
Herrezuelo Melendre, Buenaventura	Medina Rioseco	237	29.160
Illana Burzaco, Jesús	Bilbao	166	146.880
López Ahivar, Manuel	La Línea Concepción	702	46.440
López Alvarez, Raúl	León	149	3.240
López Alvarez, Raúl	León	150	53.340
López Martín, Pedro	Barcelona	536	3.240
López Ramos, Isidro	Oliva (Valencia)	438	43.200
Loredo Suárez, Antonio	Gijón	742	112.320
Lozano Castellanos, Alfonso	Tarancón	447	8.640
Luis Gómez, Angel	Luarca	517	141.480
Luis Monge, Cesáreo de	Alcorcón	1417	12.000
Mariñas Piñeiro, Palmiro	Bueu (Pontevedra)	366	17.280
Mecanización de Obras, S. A. (Anuncio Diario)	Madrid	6	5.342
Minguez Moreno, María Jesús	Valladolid	421	17.280
Muñoz Lázaro, Elena	Bilbao	828	17.280
Muñoz Pinazo, Antonio	Carabanchel Bajo	113	43.200
Olalla Tejo, Manuel	Vitoria	842	1.010.880
Pedraza Ruiz, José	Cória (Cáceres)	597	3.240
Pere'ra Fida'go, Bernardina	Eibar	585	207.360
PRIM, S. A. (B. Of.)	Madrid	15	533
Quintano Porras, María Luisa	Medina del Campo	379	17.280
Quintano Porras, María Luisa	Medina del Campo	393	3.240
Rodríguez, Julio (Limpiezas Roal) (Anuncio Diario)	León	34	11.197
Rodríguez Ramón, José	Gijón	852	20.520
Román Domínguez, María Josefa	Valladolid	496	17.280
Romera Aniana, Juan	Labros (Granada)	560	34.560
Ruiz Sáez, Antonio	Tarragona	143	25.920
Santamaría Novoa, Fco. Javier	Burgos	451	8.640
Seguros MESAI	Madrid	64	72.360
Siemens, S. A. (Anunc. Diario P.)	Madrid	1	17.240
Tamames Ortejoso, Enrique	Valladolid	481	8.640
Torre Marcos, Fernando de la	Sta. M. ^a del Campo (Burgos)	480	3.240
Uriarte Cestona, Fco. Javier	Castrourdiales	558	8.640
Vaquero Expósito, Inés	Monovar (Alicante)	504	3.240
Vila Fernández, Angel	Rentería	688	3.240

Pa'encia, 27 de marzo de 1990. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.—
Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 1357

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Unidad Administrativa de Recaudación

Don Vicente Alonso García, Jefe de la
Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia, contra el deudor al Tesoro Público don Ismael López Cea, por el concepto de Renta de las Personas Físicas - Actas, correspondiente al año 1985, por importe de pesetas 4.733.743 de principal, más pesetas 946.749 de recargos de apremio y 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento, por un total de 5.780.492 pesetas, con fecha 25 de octubre de 1989, se procedió al embargo de las siguientes fincas:

1.—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de: RUSTICA: Terreno dedicado a cereal seco, en término de Palencia y Autilla del Pino, al pago de Hoyo Redondo, de 6-59-80 hectáreas, de las que radican en Palencia 1-64-40 hectáreas. Inscrita al tomo 1.840, folio 133, finca número 26.113.

2.—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de: RUSTICA: Terreno dedicado a cereal seco, sito en término de Villamartín de Campos, al sitio de Villanueva. Es la finca núm. 44 de la hoja 5 del plano general de la concentración. Mide 12-80-80 hectáreas. Inscrita al tomo 1.711, folio 129, finca número 2.778.

3.—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de: RUSTICA: Terreno dedicado a cereal seco, sito en término de Villamartín de Campos, Grijota y Autilla del Pino, al sitio de Fuente Amarga. Es la finca núm. 3 de la hoja número 4 del plano general de concentración. Inscrita al tomo 1.711 (Villamartín de Campos), por lo que hace a una superficie de 12-83-20 hectáreas, folio 131, finca núm. 2.779. Inscrita al tomo 1.693 (Grijota), por lo que hace a una superficie de 1-29-40 hectáreas, folio 187, finca núm. 5.354. Inscrita al tomo 1.645 (Autilla del Pino), por lo que hace a una superficie de 00-29-60 hectáreas, folio 59, finca núm. 6.514.

4.—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de: RUSTICA: Terreno dedicado a cereal regadío en el término de Villamartín de Campos. Es la finca núm. 48 de la hoja núm. 2 del plano de concentración, al sitio de Carremolinos. Mide 4-63-80 hectáreas. Inscrita al tomo 1.711, folio 240, finca número 2.832.

5.—Una quinta parte indivisa en nada propiedad de: RUSTICA: Terreno dedicado a cereal seco. Finca número 58 de la hoja 1 del plano, al sitio de Galga, en Autilla del Pino. Mide 00-08-40 Has. Inscrita al tomo 1.834, folio 165, finca núm. 6.332.

6.—Una quinta parte indivisa en nada propiedad de: RUSTICA: Terreno dedicado a cereal seco. Finca número 24 de la hoja 1 del plano oficial de concentración. Mide 6-62-20 Has. Inscrita al tomo 1.835, folio 83, finca número 6.416.

7.—Una quinta parte indivisa en nada propiedad de: RUSTICA: Terreno dedicado a cereal seco. Finca número 38 de la hoja 8 del plano oficial de concentración. Al sitio de Hoyo Redondo, en término de Autilla del Pino y Palencia. Mide una superficie de hectáreas 6-49-80. Inscrita al tomo 1.837, folio 107, finca núm. 6.678 (Autilla del Pino), por lo que hace a una superficie de 4-95-40 hectáreas.

8.—Una quinta parte indivisa en nada propiedad de: RUSTICA: Terreno dedicado a cereal seco y villa. Es la finca número 26 de la hoja 8 del plano oficial de concentración, al sitio de Hoyo Redondo, en término de Autilla del Pino. Mide una superficie de 1-26-40 hectáreas. Inscrita al tomo 1.837, folio 135, finca 6.692.

No habiendo sido posible notificárselo personalmente a don Jesús Sacramento López Cea, como nudo propietario a su vez de otra quinta parte indivisa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación y en la Regla 62.9 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se lo notifico por medio de este edicto y advierto que puede designar perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación o publicación en el BOLETIN OFICIAL.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 26 de marzo de 1990. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Vicente Alonso García.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

UNIDAD DE RECAUDACION

Anuncio de embargo de bienes

Don Vicente Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación, de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hace saber: Que se sigue expediente ejecutivo de apremio administrativo por esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra los deudores que al final se expresan.

Que en el expediente ejecutivo correspondiente, por el Jefe de la Unidad de Recaudación, se ha dictado la siguiente:

Providencia de embargo. — Habiendo sido notificados los débitos de la Hacienda Pública contra el deudor de este expediente conforme determinan los artículos 99 y 102 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos hecho efectivos, en cumplimiento de la providencia dictada a este fin, así como por la presente, se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir los débitos más los recargos y costas correspondientes; observándose en el embargo el orden y prelación, así como limitaciones de los arts. 109, 110, y 111, del R. G. de Recaudación, art. 131 de la Ley G. Tributaria, reformado por la Ley de Presupuestos de 1988 (Ley 33/1987). En consecuencia; Acuerdo el embargo: "Saldo acreedores de cuentas bancarias. — Devoluciones de ingresos".

Del citado embargo, se cursará anotación y su ingreso dentro de plazo legal al organismo o autoridad correspondiente, notificándose a los interesados, según disponen los arts. 99 y 113 del R. G. de Recaudación y la Regla 55 de la I. G. de Recaudación y Contabilidad. Todo ello conforme determinan los arts. 112 y 114 del Reglamento G. de Recaudación, las Reglas 61 y 62 de la I. G. de Recaudación Contabilidad, en relación con los arts. 129 y 131 de la Ley G. Tributaria, concordantes con los arts. 31 y 32 del Texto Ref. de la Ley G. Presupuestaria.

Por medio de la presente, se notifica a los deudores con domicilio desconocido y demás interesados, la anterior providencia de embargo de bienes practicada, para cubrir el importe de sus débitos que se figuran, advirtiéndoles que contra la preinserta providencia de embargo de bienes y su requerimiento de pago, podrán in-

terponer alguno de los recursos siguientes: a) Recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda. b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de su jurisdicción; ambos, en el plazo de quince días hábiles a contar del día siguiente de su notificación o publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La interposición de cualquiera de estos recursos, no suspende este procedimiento administrativo de apremio, salvo se cumplan los términos y condiciones fijadas en el art. 190 del Reglamento G. de Recaudación.

Detalle de los embargos:

—Juan Francisco Villegas Martín. — Calle Rizarzuela, 19 - Palencia. — Débitos: Certfs. núms. 87/882 y 87/883; I. R. P. F. por importe: 1.637.225 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución I. R. P. F. - 88/50-98, de pesetas 28.845.

—José María Zaera Raya. — Plaza San José, 4 - Palencia. — Débitos: Certificación núm. 87/1.016; Lic. Fiscal Prof./86, de pesetas 19.792. — Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria: 19.792 pesetas.

—Jesús Ricote Márquez. — Calle Padre Claret, 9 - Palencia. — Débitos: Certificación núm. 86/1.287, I. R. P. F. segundo plazo/84, por importe: 92.368 pesetas. — Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria: 3.242 pesetas y devolución I. R. P. F.-1988/179-78, de pesetas 12.019.

—Cayo Marcos Franco. — Avenida Brasilia, 16 - Palencia. — Débitos: Certificación 87/1.403; Multa Gob. Civil por importe de 1.200 pesetas. — Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria: 1.200 pesetas.

—José Ignacio Lobo Alonso.—Francisco Reinoso, 3 - Palencia. — Débitos: Certif. 620; 1.787 y 1.258/89; Impuesto V. A. y S. Tráfico por 12.073 pesetas. — Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria: 12.073 pesetas.

—Juan José Vallejera Quijada — Avenida Madrid, 23 - Palencia. — Certificación núm. 88/1.627; Cuota Diferencial I. R. P. F./86, de pesetas 420.820. — Explicación del embargo: Devolución I. R. P. F.-88/35-96, de pesetas 4.430.

—Agustín Jambrina de Prado. — Conde Garay, Carrión de los Condes-Palencia. — Débitos: Certif. 424/1989; Licencia Fiscal Industrial por importe: 34.949 pesetas. — Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria: 5.958 pesetas.

—Juan José Villameriel Martín. — Otero s/n., Frómista - Palencia. — Débitos: Certif. 7.904/89; S. Tráfico por importe de 14.400 pesetas. — Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria de 8.660 pesetas.

—Pirón, S. A. — Calle Muro, núm. 9-Valladolid. — Débitos: Certif. números 88/1.397; 88/2.476; 88/2.477; 1988/3.723, por importe de ptas. 11.207.629. — Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria: 1.790 pesetas.

—Transportes Anto, S. A. — Calle Levante, P-16 - Palencia. — Débitos: Certificaciones núms. 88/1.756 y 1989/1.165, por importe de 66.000 pesetas. — Explicación del embargo: Devolución Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Palencia, de pesetas 15.000. — Diligencia de embargo número 17/90.

Palencia, 27 de marzo de 1990. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Vicente Alonso García.

1407

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Agricultura,
Ganadería y Montes*

SECCION ESTRUCTURAS AGRARIAS

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de RESPENDE DE LA PEÑA (Palencia)

Acordada por Decreto 260/1988, de 29 de diciembre (B. O. de Castilla y León, núm. 5, de 9 de enero de 1989), la concentración parcelaria de la Zona de RESPENDE DE LA PEÑA (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de la concentración, darán comienzo el 14 de febrero de 1990 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período

serán consideradas como de desconocidas y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al perímetro de la Zona que estará formado por la totalidad del término de Respenda de la Peña que comprende los anejos de Respenda de la Peña, Baños de la Peña, Santana, Ríos Menudos de la Peña, Vega de Riacos, Barajores y Fontecha. Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia, 6 de febrero de 1990. — El Jefe de Sección, Angel Armisen Rico. — Visto Bueno: El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

1381

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 879/1988, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a CLEMENTE CUBILLO BASCONES, con domicilio en Payo de Ojeda, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de marzo de 1990, se ha dictado lo siguiente:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 12 de marzo de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor CLEMENTE CUBILLO BASCONES. — Importe del débito: 308.163 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 7 de junio de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de mayo de 1990, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala de Jun-

tas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor. — Palencia, 23 de marzo de 1990. — El Recaudador Ejecutivo: Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle.

Descripción

—URBANA. — Casa habitación en el casco del pueblo de Payo de Ojeda y su calle Real, de planta baja y piso con varias dependencias. Linda: Derecha, con herederos de Jacinto Alonso; izquierda, con Manuel Villegas; espalda, con callejón y frente, con calle de su situación. — Inscrita en el tomo 1.412, folio 30, finca 1.869 N. — Valor del inmueble y tipo de subasta: 487.000 pesetas. — Sin cargas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Art. 129.3 del R. G. R.).

9.—Que en caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en primera licitación en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

Advertencias:

a) Se advierte al deudor, y en su caso, a los terceros acreedores, si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse, serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 23 de marzo de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 650/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a JOSE M. SALAN FERNANDEZ, con domicilio en Bustillo del Páramo, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 22 de marzo de 1990, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 13 de marzo de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor JOSE M. SALAN FERNANDEZ. — Importe del débito: 131.190 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 3 de julio de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de mayo de 1990, a las once treinta horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Casado del Alisal, 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139, en cuanto le sea de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor y al propietario de la otra mitad indivisa. — Palencia, 22 de marzo de 1990. — El Recaudador Ejecutivo. — Fdo.: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Descripción

—RUSTICA. — MITAD Y PROINDIVISO de una finca rústica de secano en término municipal de Bustillo del Páramo señalada con el número 26 de la hoja 1, al sitio de Dos Ani-

males, con superficie de 2,9480 Has. — Inscrita en el tomo 1.653, folio 25. — Valor del inmueble y tipo de subasta: 368.500 pesetas. — Sin cargas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento G. R.).

9.—Que en el caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en la primera, en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento de la primera y admitiéndose

dose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe de depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

Advertencias:

a) Se advierte al deudor y al propietario de la otra mitad indivisa, y en su caso, a los terceros acreedores, si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del citado Reglamento.

Palencia, 22 de marzo de 1990 — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez

1315

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Juan Ruiz Sa'vador y esposa, solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Montoto, en término de Vega de Bur, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia), con destino al riego de 2 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Ojeda, o en Alcaldía de Aguilar de Campoo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I - 9632 - PA).

Valladolid, 7 de julio de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3434

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los Autos núm. 57/90, seguidos a instancia de Paulino Herrera Tapia y 19 más, contra la empresa Construcción y Conservación de Edificios, S. A., (COCESA), Joaquín Lluch Rovira, Miguel Guijarro Gómez, y los síndicos de la quiebra, y con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por otros (extinción de contrato), estando en ignorado paradero la demandada Construcción y Conservación de Edificios, S. A. (COCESA), cuyo último domicilio conocido era en Lantadilla (Palencia), por el Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 185/90. — En Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancia de Paulino Herrera Tapia, José Antonio Rodríguez García, Melchor Ríos Vela, Luis Mariano García Muñoz, Francisco Perrote Antolín, Teódulo Alfonso Maeso Maeso, Tomás Maeso Maeso, Angel Fernández Laso, Claudio León Gutiérrez, Angel García Cea, Adolfo Cofreces Díez, Fernando Infante Guerra, Doroteo Abad Aristín, Emilio Adámez Asenjo, José Arnillas Tejedor, Antonio González García, Francisco Ferrer Estébanez, Santos

Bragado Bragado, Pedro Vegas Chico y Angel Pérez Chico, contra la empresa Construcción y Conservación de Edificios, S. A. (COCESA), Joaquín Lluch Rovira, Miguel Guijarro Gómez, y los síndicos de la quiebra y con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por otros (extinción de contrato), y

FALLO: Que debo desestimar como desestimo la demanda formulada por Paulino Herrera Tapia, José Antonio Rodríguez García, Melchor Ríos Vela, Luis Mariano García Muñoz, Francisco Perrote Antolín, Teódulo Alfonso Maeso Maeso, Tomás Maeso Maeso, Angel Fernández Laso, Claudio León Gutiérrez, Angel García Cea, Adolfo Cofreces Díez, Fernando Infante Guerra, Doroteo Abad Aristín, Emilio Adámez Asenjo, José Arnillas Tejedor, Antonio González García, Francisco Ferrer Estébanez, Santos Bragado Bragado, Pedro Vegas Chico y Angel Pérez Chico, sobre resolución del respectivo contrato de trabajo, contra la empresa Construcción y Conservación de Edificios, S. A. (COCESA), Joaquín Lluch Rovira, Miguel Guijarro Gómez, en sus cualidades de Comisario y Depositario de la quiebra y los síndicos de la quiebra, a quienes absuevo de las respectivas pretensiones deducidas en su contra por los referidos demandantes.

Prevéngase a las partes de que contra esta Resolución cabe el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa Construcción y Conservación de Edificios, Sociedad Anónima (COCESA), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1383

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CASTILLA - LEON**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 983 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de María Milagros Alonso Melendro, contra resolución de 24 de mayo de 1989, del Ministerio del Interior-Subsecretaría Servicios de Recursos, que resuelve recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Palencia, de fecha 29 de diciembre de 1988, por la que se impone a la recurrente la sanción de 500.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

4484

**Juzgados de primera instancia e
instrucción**

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 1195/87, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, el día quince de febrero de mil

novecientos noventa, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. 5. — En el juicio de faltas núm. 1195/87, del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, seguido por una falta sobre desobediencia, en el que han sido parte: El Ministerio Fiscal; el denunciante: Antonio Encina Losada; el denunciado: Angel Cristo y José Miguel Garrido.

FALLO: Absuelvo a los inculpados Angel Cristo y José Miguel Garrido de la falta que se les imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, participándose que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado: Juan Bote. Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez don Juan Francisco Bote Saavedra, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado en el día de la fecha. — Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa. — Firmado: M. Martín. — La Secretaria judicial. Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los denunciados en paradero desconocido.

Dado en Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1384

PALENCIA.—NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio núm. 104/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Pilar Villamediana Quindós, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Doña María Josefa Fernández Silva, Juez en funciones de este Juzgado, ha visto y oído el presente juicio de desahucio 104/88, seguido

a instancia de doña María Pilar Villamediana Quindós y en su nombre por el Procurador de los Tribunales don Fernando Fernández de la Reguera Calle, asistido del Letrado don Antonio Hermoso Junco, frente a don Antonio Oporto Ruiz, mayor de edad, soltero y vecino de Palencia, calle Hermanos López Francos, núm. 10, sobre desahucio por falta de pago de rentas.

FALLO: Que estimamos íntegramente la demanda interpuesta por doña María Pilar Villamediana Quindós, frente a don Antonio Oporto Ruiz, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de éste de la vivienda sita en Palencia, en la calle Hermanos López Francos, núm. 10, condenándole a que la desaloje y deje a la libre disposición de la actora dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, y condenándole además al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, y para que sirva y conste de notificación al demandado don Antonio Oporto Ruiz, expido la presente en Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Antonio Oporto Ruiz.

Dado en Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario judicial (ilegible).

1386

PALENCIA.—NUM. 5

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada María Luisa Gómez Hernández, mayor de edad, casada, vecina que fue de Villamuriel de Cerrato (Palencia) y hoy en ignorado paradero, a fin de que referida penada cumpla la pena de ocho días de arresto menor que le fue impuesta por sentencia firme, en los autos de juicio de faltas 140/89, seguidos por hurto, poniéndole en caso de ser hallada, a disposición de este Juzgado. Significándose que la pena prescribe el 23 de marzo de 1991.

Y para que así conste, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa. — La Juez (ilegible).

1347

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1990, por el presente se convoca concurso público para la prestación del Servicio de retirada de vehículos en la vía pública, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.^a—*Objeto*. — El presente concurso tiene por objeto la contratación de la prestación del servicio de retirada de vehículos indebidamente estacionados y transporte a los emplazamientos que indique el Excmo. Ayuntamiento y que a tal fin serán destinados según las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y particulares que como anexo se incorpora a este Pliego.

2.^a—*Tipo licitatorio*. — Sin sujeción a tipo.

3.^a—*Duración*. — El tiempo de vigencia del contrato será de tres años, pudiendo renovarse tácitamente al finalizar el mismo por dos años más, si no se anuncia su rescisión dentro de los dos meses anteriores a su finalización.

4.^a—*Revisión de precios*. — El presente contrato no estará sujeto a revisión de precios, al ser de aplicación la ordenanza fiscal correspondiente.

5.^a—*Capacidad*. — Para la selección del adjudicatario seguirá el procedimiento de concurso, en el que podrán tomar parte todas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que se hallen en posesión de plena capacidad jurídica y de obrar, y no se encuentren incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.^a—*Proposiciones*. — La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Registro Especial de Plicas de la Secretaría General de este Ayuntamiento en cualquiera de los días y horas hábiles a partir de la publicación del

anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

7.^a—*Apertura de plicas*. — La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas, bajo la presidencia del Ilmo Sr. Alcalde o Corporativo en quien delegue y con asistencia del señor Secretario General de la Corporación o su delegado que dará fe de tal acto.

8.^a—*Proposiciones*. — Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado en el Registro Especial de Plicas, debiendo ser rubricado por el funcionario receptor y el propio presentador. En la cubierta de aquél figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de la prestación del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública".

9.^a—*Documentación*. — A las proposiciones, suscritas conforme al modelo inserto en este Pliego, se acompañarán los siguientes documentos:

a.—Memoria firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas, profesionales y económicas del licitador, solvencia y garantía de la Empresa.

b.—Documento Nacional de Identidad del licitador o de su representante legal.

c.—Declaración en la que el licitador por sí mismo o representado por persona autorizada mediante poder notarial bastante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

d.—Poder notarial que acredite la representación en el caso de que el licitador no concurra por sí mismo. En el supuesto de que concurra por representación de una Sociedad algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario General de la Corporación o funcionario letrado que le sustituya.

e.—Documento acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal la fianza provisional por im-

porte de 100.000 pesetas, fianza que deberá depositarse en metálico.

f.—Justificantes de estar al corriente en el pago de la Licencia fiscal del Impuesto Industrial por el epígrafe que le faculte para contratar y de las cuotas a la Seguridad Social, o en su defecto certificación expedida por el organismo competente de estar exento; en su caso.

g.—Cuando concurra una Sociedad Mercantil deberá adjuntarse copia de la escritura social de constitución o modificación inscritas en el Registro Mercantil.

h.—Documento en el que se describan las condiciones y características técnicas de los aparatos, máquinas, dispositivos y vehículos a utilizar con expresión del plazo de garantía y condiciones de la misma que establecen para los artículos mencionados, en los casos que así proceda, pudiéndose asimismo presentar muestras de los mismos o en su defecto indicar el lugar donde puedan examinarse los artículos a que se refiere la oferta.

i.—Relación de organismos públicos o Entidades a los que haya prestado los servicios objeto de concurso.

j.—Plan o programa o sugerencias y modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

k.—Documento o documentos acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

l.—Cualquier otra documentación que estime oportuna el licitador para el mejor conocimiento de las proposiciones.

Los documentos citados en esta cláusula octava podrán presentarse en original o en copias que tengan carácter auténticas.

11.—*Modelo de proposición*. — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"D. ..., mayor de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ..., titular del D. N. I. número ... expedido en ..., el día ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará: en representación de ..., según poder notarial bastante que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Palencia para contratar mediante concurso la prestación del servicio de retirada de vehículos en la vía pública en el término municipal de Palencia, anunciada en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia... del día ... de ... de 1988, así como los Pliegos de Condiciones económicas - administrativos, técnicas y particulares cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar dicho servicio en los términos y a los precios que se indican ... Lugar, fecha y firma del licitador".

12.—*Tramitación.* — Las proposiciones admitidas, unidas al expediente, pasarán a informe de los Servicios Técnicos competentes para que indiquen cual de las proposiciones es más conveniente y ventajosa para los intereses municipales, combinando como elemento la preferencia no sólo el precio más económico, sino también la calidad de los servicios ofertados, así como la solvencia y garantía de la Empresa, y otros elementos análogos.

Una vez emitidos los oportunos informes técnicos la Comisión de Hacienda y Patrimonio a la vista de los mismos, de la documentación presentada por los licitadores, referencias de éstos y precios propuestos, apreciando conjunta y discrecionalmente las condiciones y circunstancias de cada licitador, sin que el precio sea motivo exclusivo y determinante de la adjudicación, propondrá al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adjudicación que deba hacerse a favor de la propuesta que se considere más ventajosa para los fines municipales.

13.—*Fianza definitiva.* — El adjudicatario, en el plazo de diez días hábiles siguientes al del recibo del acuerdo de adjudicación definitiva, constituirá en la Depositaria Municipal la fianza definitiva por los porcentajes máximos establecidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

21.—*Precio del contrato.* — El precio del contrato será el importe recaudado en aplicación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, incrementado o reducido según la oferta discrecional del proponente.

22.—*Preferencia en la adjudicación.* — En la adjudicación se tendrá en cuenta preferentemente:

a) Programa de prestación del Servicio de retirada de vehículos: Medios materiales y de Personal y Estudio Económico del Servicio.

b) Mejores condiciones económicas ofertada.

23.— Si el último día del plazo de presentación o de apertura de Pliegos fuere sábado, se considerará éste in-

hábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

Palencia, 22 de marzo de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Locada.

1388

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto - notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes o de ahorro

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi cargo, el expediente de apremio administrativo núm. 38/90, se ha dictado respecto de doña Ana María Alvarez Serna, la diligencia de embargo de cuentas corrientes o de ahorro que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al haber sido imposible la notificación personal por encontrarse la deudora ausente de su domicilio en las horas del reparto del correo.

"*Diligencia.* — Haciendo sido notificados al deudor doña Ana María Alvarez Serna, con domicilio en Avenida Cardenal Cisneros, 8-3.º-A, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al art. 102 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, se procede, en cumplimiento de la Providencia dictada el día 6 de marzo de 1990, ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del débito más el recargo de apremio y costas del procedimiento, a adoptar el siguiente acuerdo:

Declaro embargados los saldos de cuentas corrientes o de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en las entidades de crédito de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto en la regla 62.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se da cuenta con esta misma fecha a las correspondientes Entidades de Ahorro del embargo decretado, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a dos mil setecientos sesenta y cuatro pesetas (2.764), entre principal (1.987), recargo de apremio del 20 por 100 (397), y gastos causados (380), por los conceptos siguientes: Certificación de débitos núm. 656/89, por Incremento del Valor de los Terrenos en calle San Carlos Borromeo, 2, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor de la cantidad trabada con cargo al saldo correspondiente.

La presente diligencia podrá ser recurrida en reposición ante el Ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la presente y la resolución que, en su día dicte, podrá ser recurrida ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la resolución, si fuese expresa, o de un año desde la interposición del recurso de reposición, si fuese tácita. Palencia, a 7 de marzo de 1990. — El Recaudador (firmado y sellado)".

Y para que sirva de notificación a la citada deudora doña Ana María Alvarez Serna, conforme al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a 22 de marzo de 1990. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

1408

ASTUDILLO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1990, con el "quórum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de "Reparación de caminos rurales del término municipal", de acuerdo con la ordenanza municipal vigente.

En consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, queda expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen pertinentes.

De igual forma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36,2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Astudillo, 26 de marzo de 1990. — La Alcaldesa, María Soledad Varela.

1402

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Barruelo de Santullán, 27 de marzo de 1990. — El Alcalde, Alejandro Lalmalfa Díaz.

1389

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Habiéndose detectado errores por no inclusión en las Ordenanzas Fiscales para 1990, se corrigen:

—Tasa de enterramiento; incluir 1.500 pesetas por inhumación.

—Precio público por suministro de agua, incluir 5.000 pesetas en la cuota de enganche a la red general.

Barruelo de Santullán, 27 de marzo de 1990. — El Alcalde, Alejandro Lalmalfa Díaz.

1389

CISNEROS

DECRETO

Con el fin de que concurra el próximo día 22 de marzo de 1990, al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Oleoducto "Palencia - León", en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento; por medio del presente, delego mis facultades al respecto en el Concejal de este Ayuntamiento don Mariano Rodríguez Gatón, provisto del D. N. I. número 12.682.335, según lo dispuesto en el artículo 52.3.º de la Ley de Expropiación Forzosa, y en el artículo 43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigentes.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Heraclio Villamuza Paredes, en Cisneros, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — El Secretario, Miguel A. Santos Montes. — El Alcalde, Heraclio Villamuza.

1378

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación

de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Collazos de Boedo, 26 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1390

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cordovilla la Real, 27 de marzo de 1990. — El Alcalde, Enrique Palacios.

1395

FROMISTA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 27 de marzo de 1990, adoptó, por mayoría absoluta, acuerdo por el que se modifica la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente y aprobada el 28 de julio de 1989, en su artículo 2.3.a), que quedará redactado como sigue:

A) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,39 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que durante el plazo de treinta días, el expediente estará expuesto en las oficinas municipales, para su examen, pudiendo, en referido plazo presentarse las reclamaciones a que haya lugar, y si transcurrido el mismo sin que se hayan presentado reclamaciones, se elevará, sin más, a definitivo el mencionado acuerdo.

Frómista, 28 de marzo de 1990.—La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.

1403

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15-3-1990, se anuncia la contratación directa para la adjudicación del edificio de propiedad municipal denominado "Matadero Viejo", al amparo de lo dispuesto en el art. 120-6) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Dicha contratación se registrará por las condiciones de la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 17, de 7-2-1990. Fijando el nuevo precio de licitación en la cantidad de 6.500.000 pesetas.

Dentro del término de diez días, los interesados en la adjudicación podrán presentar proposiciones hasta las catorce treinta horas del último día de dicho plazo.

Osorno la Mayor, 17 de marzo de 1990. — La Alcaldesa, Petra García.

1244

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Revilla de Collazos, 26 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1391

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaeles de Valdavia, 27 de marzo de 1990. — El Alcalde, Andrés Rodríguez.

1397

VILLALCAZAR DE SIRGA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1990, acordó la aprobación de contrato de préstamo o anticipo con la Excm. Diputación Provincial, de fondos de la Caja de Crédito Municipal.

Las características de la operación son las siguientes

- a) Clase de operación Préstamo.
- b) Entidad con al que se efectúa la operación: Diputación Provincial.
- c) Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de reparación de la Casa Consistorial, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1989.
- d) Plazo de amortización: Seis años.
- e) Importe total del préstamo: pesetas 1.250.000.
- f) Importe de la amortización de cada anualidad: 246.272 pesetas.
- g) Tipo de intereses: 5% anual.
- h) Recursos que se afectan en garantía: 1.—Recursos recaudados por el Servicio Provincial. — 2.—Recursos administrados por el Fondo Nacional de Haciendas locales. — 3.—Recursos recaudados por el propio Ayuntamiento.
- i) Carga financiera anual: 621.272 pesetas.

j) Porcentaje que representa la carga financiera: 11,75 por 100.

En su consecuencia, y a los efectos que reglamentariamente proceda, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalcázar de Sirga, 2 de marzo de 1990. — El Alcalde, José M.^a Durango.
1406

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

Habiendo estado expuestos al público los expedientes referentes a las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del precio público por el suministro de Agua, Gas y Electricidad, y de la Tasa por Recogida de Basuras, aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de febrero de 1990, mediante anuncio inserto al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y no habiéndose producido ningún tipo de reclamaciones contra los mismos, quedan aprobadas las mencionadas rectificaciones, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, ha-

ciéndose constar, que de conformidad con la Ley 39/88, de 28 de diciembre, las rectificaciones entrarán en vigor desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Villamuriel de Cerrato, 26 de marzo de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

A) Se modifica el núm. 2 del artículo 3.º (tarifas), parcialmente en su número 1.1.:

—Uso industrial en bares, panaderías, pescaderías, lavaderos de vehículos, vaquerías, granjas y demás establecimientos de abundante consumo de agua, hasta 20 metros cúbicos mínimo al mes, 800 pesetas.

—Uso industrial en los restantes establecimientos o actividades, hasta 9 metros cúbicos al mes, 360 pesetas.

—Usos industriales, exceso sobre mínimos, cada metro cúbico, 50 pesetas.

B) Se introduce un nuevo artículo: 5.º—*Exenciones y bonificaciones.*

Además de las exenciones previstas en el artículo 43 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de exención o bonificación subjetiva en el precio público por suministro de agua quienes cumplan los siguientes requisitos:

1.º—La exención o bonificación se solicitará por el dueño de la vivienda, o por el inquilino si lo hubiere, la habita o está dado de alta en el servicio.

2.º—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado municipal de riqueza rústica o urbana.

b) Certificado negativo de Licencia Fiscal Industrial o Profesional.

c) Certificado de ingresos anuales por todos los conceptos de todos los miembros de la unidad familiar que cohabitan en la vivienda.

d) Declaración jurada de bienes o derechos económicos en otros municipios.

3.º—Tendrán derecho a exención o bonificación subjetivas las unidades familiares cuya suma de ingresos anuales obtenidos por todos sus miembros no alcancen las siguientes cantidades:

—Hasta la mitad del Salario Mínimo Interprofesional, 100% (Exención).

—Desde la mitad del S. M. I. hasta el S. M. I., 50% (Bonificación).

Asimismo gozarán de exención subjetiva las personas incluidas en el Padrón Municipal de Beneficencia.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

A) Se deroga el artículo 5.º de la Ordenanza.

B) Se modifica íntegramente el artículo 6.º de la Ordenanza: *Cuota Tributaria*, quedando redactado así:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la capacidad económica de los sujetos pasivos según criterios genéricos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1: *Viviendas.*

A) Por cada vivienda cuyo titular obtenga una renta familiar anual inferior a la mitad del Salario Mínimo Interprofesional o esté incluido en el Padrón Municipal de Beneficencia, 0 pesetas.

B) Por cada vivienda cuyo titular obtenga una renta familiar anual comprendida entre la mitad y el total del Salario Mínimo Interprofesional, 1.020 pesetas.

C) Para todas las restantes viviendas, 2.040 pesetas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter personal o familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Para poder acogerse a las tarifas A) y B) de este epígrafe 1, los contribuyentes deberán justificar su capacidad económica aportando la misma documentación exigida en el núm. 2 del artículo 5.º de la Ordenanza Reguladora del precio público por Suministro de Agua.

Epígrafe 2: *Alojamientos.*

A) Hoteles, moteles, hoteles - apartamentos de cinco y cuatro estrellas, 70.000 pesetas año.

B) Hoteles, moteles, hoteles - apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, 50.000 pesetas año.

C) Hoteles, moteles, hoteles - apartamentos y hostales de una estrella, pesetas año, 30.000.

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3: *Establecimientos de alimentación:*

A) Supermercados, economatos y cooperativas y almacenes comerciales en general, 40.800 pesetas año.

B) Pescaderías, carnicerías y similares, 10.200 pesetas año.

C) Tiendas al por menor de alimentación, 10.200 pesetas año.

Epígrafe 4: *Establecimientos de restauración:*

A) Restaurantes, 20.400 ptas. año.

B) Cafeterías, bares y tabernas, 10.200 pesetas año.

Epígrafe 5.: *Otros locales mercantiles:*

A) Otros comercios y tiendas, 2.040 pesetas año.

B) Oficinas en general, 2.040 pesetas año.

Epígrafe 6: *Centros docentes:*

A) Hasta 30 alumnos, 2.040 pesetas año.

B) Por cada 30 alumnos más o fracción, 2.040 pesetas año.

Epígrafe 7: *Talleres mecánicos:*

A) De superficie no superior a 500 metros cuadrados, 10.200 ptas. año.

B) De superficie hasta 2.000 metros cuadrados, 20.400 pesetas año.

C) De superficie hasta 5.000 metros cuadrados, 40.400 pesetas año.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tiene carácter irreductible y anual, devengándose su cobranza por trimestres naturales.

1379

VILLODRIGO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones de personal	892.336
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.999.000
3. Gastos financieros	205.080
4. Transferencias corrientes	70.680
6. Inversiones reales	2.894.285
9. Variación de pasivos financieros	190.574
TOTAL	6.251.955

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	1.936.986
2. Impuestos indirectos ...	100.000
3. Tasas y otros ingresos	515.100

4. Transferencias corrientes	1.100.000
5. Ingresos patrimoniales.	1.099.869
7. Transferencias de capital	1.500.000
TOTAL	6.251.955

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Puesto de trabajo: Secretaría.
 Núm. de puestos: Uno .
 Forma de provisión: Concurso.
 Adscrito al grupo: B.
 Escala: H. C. N.
 Subescala: Secretaría - Intervención.
 Clase: Tercera.
 Tit. académica: B. Superior.
 Nivel para Compl. de destino: 16.
 Edad de jubilación: 65 años.
 En agrupación con: Quintana del Puente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Villodrigo, 26 de marzo de 1990. —
 El Alcalde, P. O. (ilegible).

1393

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los moti-

vos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan:

Calahorra de Boedo	1416
Cordovilla la Real	1392
Herrera de Va'decañas	1354
Hornillos de Cerrato	1394
Renedo de la Vega	1353
Pedrosa de la Vega	1374

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Antigüedad	1398
Barrue'lo de Santullán	1389
Ribera de la Cueva	1373

CENSO CANINO 1990

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondientes al año 1990 y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. uno de la Circular de 4 de enero de 1990, de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, y de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, de la Junta de Castilla y León, por la que se establecen los plazos para la realización de determinados aspectos en relación con el Censo Canino de 1990; dicho Censo Canino permanecerá expuesto al público durante un período de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

Ayuntamientos que se citan:

Bustillo del Páramo	1350
Villarramiel	1372